

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. —Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos. —Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El presidente del Consejo de Ministros al de la Gobernacion.

«Andújar 13 de setiembre de 1862 á las seis menos cuarto de la tarde.—Durante el viaje desde las Correderas á esta ciudad, SS. MM. han sido objeto de una ovacion extraordinaria é indescriptible. Las poblaciones enteras se agolpaban á la carretera para saludar y victorear con entusiasmo difícil de referir á la Real familia.

En las Navas de Tolosa los Reyes adoraron la cruz de hierro que presidió al ejército cristiano en aquella memorable jornada, tan fatal para las huestes agarenas. El pueblo, conmovido ante el espectáculo que ofrecian sus Monarcas en este acto religioso, y que tantos recuerdos despertaba en sus corazones españoles y cristianos, saludaba á Isabel II con frenética alegría.

En Bailén SS. MM. contemplaron el campo donde rindió sus armas el ejército del General Dupont. Los campamentos estaban perfectamente designados por banderines de diversos colores. En esta ciudad el recibimiento ha sido brillante y conmovedor.

El espectáculo que ofrecen las poblaciones de Andalucía, convertidas por la adhesion á sus Reyes en un magnifico vergel, es tan animado como sorprendente. SS. MM. están altamente satisfechas y gozosas de la espontaneidad con que los pueblos las reciben y aclaman.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«Córdoba 14 de setiembre de 1862 á las cinco de la tarde.—SS. MM. y AA. acaban de entrar en esta ciudad en medio de las mas ardientes aclamaciones.

En este momento se dirigen á la Catedral, pasando por en medio de arcos de triunfo y á través de una inmensa multitud que se agolpa por todas partes á victorear con el mas fervido entusiasmo á los augustos viajeros.

La Reina se halla tiernamente conmo-

vida en presencia de tantas demostraciones de adhesion y cariño.»

SS. AA. RR. las Sermas Sras. Infantas doña Maria del Pilar Berenguela y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Secretaria. — Negociado 2.º — Ayuntamientos.

Se halla vacante por muerte del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pelayos, dotada con el sueldo anual de 1000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1853.

Madrid 13 de setiembre de 1862.— Duque de Sesto.

#### Negociado 6.º — Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Prados y Prats, desertor del presidio de Tarragona, cuyas señas se expresan al final de esta circular, debiendo darme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 13 de setiembre de 1862.— Sesto.

Señas del auguto que arriba se expresa.

Edad 33 años; estatura 4 pies, 10 pulgadas, 8 lineas; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; cara oval; boca regular; barba cerrada.

#### Seccion de Fomento. — Negociado 5.º — Comercio.

Con arreglo á lo que dispone el art. 34 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publica el siguiente balance de la sociedad que abajo se espresa, correspondiente al año de 1861, despues de haber sido comprobado por este Gobierno de provincia con los libros de la Compañia.

### REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.

Estado de situacion de la misma en 31 de diciembre de 1861.

ACTIVO.		EXISTENCIA EN MADRID.	
		Rs. vn.	Cénts.
En Caja.	28.682,22		
En el Crédito movillario español.	19.748,27		
	48.430,49		

VALORES INDEBENTIZADOS Á POURCET.	
Por las concesiones y privilegios que aportó á la compañía, con los derechos y ventajas consiguientes, cesion de planos, etc., estimado todo de conformidad en 5 por 100 del capital social.	4.725.000
ACCIONES SEGUN CUENTA DE REDUCCION.	
Por el 25 por 100 del capital social, sea la parte nominal.	31.500.000

DIVIDENDOS NO COBRADOS.	
2530 acciones, suscripcion francesa, que no han pagado el primer dividendo á 375 rs.	873.750
102 acciones de la suscripcion española.	
2530 id. de la francesa.	
300 id. de la inglesa.	
2732 acciones que no han pagado el segundo dividendo á 375 reales.	1.024.500
102 acciones de la suscripcion española.	
2530 id. de la francesa.	
3476 id. de la inglesa.	
7903 acciones que no han pagado el tercer dividendo á 375 reales.	2.965.500
110 acciones de la suscripcion española.	
2530 id. de la francesa.	
5176 id. de la inglesa.	
7916 acciones que no han pagado el cuarto dividendo á 375 reales.	2.968.500
	7.832.250

Este cinco por ciento es sobre el capital efectivo de 94.500 000 rs. que por convenio mútuo se acreditó á Pourcet en pago de la concesion de la empresa que cedió á la compañía. Esta cuenta es la que representa la parte del capital social que no es efectivo segun estatutos.

De estas 7916 acciones, deudoras algunas de cuatro dividendos y otras de uno, dos y tres, 2530 se harán efectivas al cumplimiento de un convenio pendiente con el accionista deudor; otras 5074 tambien se harán efectivas, pues proceden de los créditos contra Mr. Millaud y compañía, de Paris, cuyas cuentas figuran en este estado, y el resto de 515 se realizarán asimismo, bien que las paguen los suscritores, bien que las venda la compañía del Ebro, segun sus derechos consignados en estatutos.

ONRAS.

Abonado al ex-contratista por las acreditadas hasta 30 de abril de 1856 por valoracion del Ingeniero de la Compania.

Por trabajos ejecutados. 19.549.395,01
Por material. 1.835.253,18
Por cuatro quintos de abastecimientos..... 403.694,37

21.588.320,56

Por un abono que se hizo de mas al contratista en la valoracion de 31 de enero de 1855..... 1.883,75

Por saldo de la cuenta de anticipos para obras al ex-contratista..... 14.536.347,23

Librado por el Ingeniero en jefe en setiembre y octubre de 1856, cuenta de los banqueros de Zaragoza y Barcelona para acopiar maderas y para obras por cuenta de la Compania..... 196.399,79

36.322.951,33

Gastos en el Ebro segun cuentas remitidas por la Administracion en el Ebro desde 16 de octubre de 1856 a 31 de agosto de 1861..... 54.121.455,65

70.444.406,98

MATERIAL DE ESPLAZACION.

Coste de los vapores El Ebro y El Cinca..... 1.254.982,35

MOBILIARIO.

Valor de los muebles y demas efectos de las oficinas de Madrid, materia del cuerpo de vigilancia y estudios y del manejo de la casa en el Ebro segun inventario..... 53.106,37

ACCIONES EN DEPÓSITO DE GARANTIA.

Mil cien acciones depositadas por los señores de la Junta de Gobierno..... 1.650.000

Mil id. id. por el ex-contratista general..... 1.500.000

3.150.000

DEUDORES POR CUENTA CORRIENTE.

Monterman, Peters y compania de Londres..... 405.577,23

Millaud y compania, de Paris..... 607.911,57

Casa de Murricta, de Londres..... 121,84

La Administracion en el Ebro..... 1.380.639,55

2.394.250,23

DEUDORES A REALIZAR DEL CONVENIO MILLAUD.

Por lo que resta satisfacer en pago de dividendos de acciones segun convenio..... 2.867.477,10

INTERESES PAGADOS A LOS ACCIONISTAS.

Por lo satisfecho desde la instalacion de la Compania..... 13.972.045,62

70.444.406,98

GASTOS GENERALES.

Por los causados desde la instalacion de la Compania..... 10.468.154,60

Total del activo..... 148.689.803,74

PASIVO.

Rs. vn. Cénts.

CAPITAL.

Importa el efectivo..... 94.500.000

Idem el nominal que completa el social..... 31.500.000

126.000.000

INGRESOS.

Beneficios en giros e intereses segun cuenta de ganancias y pérdidas desde la instalacion de la Compania..... 3.733.645,37

Intereses cobrados a los accionistas morosos..... 7.076.530,27

10.810.175,64

En esta seccion estan incluidos todos los gastos ocurridos por las obras de canalizacion como se demuestra: primero, por las cantidades abonadas al contratista general segun sus contratos y convenios, por todo el tiempo que estuvieron las obras a su cargo como al contratista general: despues las cantidades anticipadas al mismo para dichas obras; y por último, el importe de las cuentas de la Administracion en el Ebro desde que se rescindió la contrata general hasta el mes de agosto de 1861, fecha de la última cuenta.

Esta cuenta es por el coste de los vapores Ebro y Cinca, incluidos los gastos de conduccion, reparos, etcétera.

Esta cuenta representa el valor actual de lo que pertenece a la Compania en muebles, efectos y demas objetos que existen en todas sus dependencias, segun el inventario general.

Esta seccion comprende el valor de las acciones con los cuatro dividendos pagados que los señores de la Junta de gobierno tienen depositadas en garantia de su gestion y el de las depositadas por monsieur Debrousse, contratista general que fue de las obras, que se conservan hasta el total cumplimiento de un convenio pendiente.

Esta seccion comprende los saldos de las cuentas corrientes que resultan de los libros, y que tendran las alteraciones que son consiguientes por los asientos de débito y crédito que se hagan por causa de operaciones sucesivas.

Esta es una cuenta provisional y transitoria abierta necesariamente en razon de los convenios celebrados con M. Millaud y compania por el pago de los dividendos de acciones anteriormente citada y que desaparecerá al hacerse efectiva.

Esta cuenta es por el importe del 6 por 100 al año satisfecho a los accionistas segun sus desembolsos en pago de acciones.

Esta cuenta es por los gastos de escritorio, alquileres y otros varios análogos.

Esta seccion representa el capital social descompuesto, como se vé, en efectivo y nominal.

En esta seccion están comprendidas las utilidades ó beneficios que ha obtenido la Compania, saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas, y por el 4 por 100 al año que conforme a estatutos se ha cobrado a los accionistas morosos por el tiempo que retardaban el pago de dividendos pasivos de sus acciones desde sus respectivos vencimientos.

Estas partidas son el saldo de dos cuentas abiertas: primera, para acreditar a los señores de la Junta de gobierno el valor de las acciones que tienen depositadas en garantia de su gestion, que por estar completado su pago se consideran a 1500 reales una, ó sea el 75 por 100 de valor; y la segunda, al ex-contratista general, que siendo su depósito en acciones libres de pago, se calculan al mismo tipo. Estas dos cuentas contrabalancean la de acciones en depósito de garantia, que figura en el activo.

Cuenta provisional y transitoria por causa de los convenios celebrados con M. Millaud y compania para el pago de sus acciones.

Habiendo determinado los Sres. Administradores de la Compania por razon del estado en que se encuentra no percibir por ahora sus honorarios, se les acreditan en la presente cuenta abierta al efecto.

En esta seccion se comprenden los saldos de las cuentas que resultan acreedoras en los libros, y que tendran las alteraciones consiguientes en los sucesivos asientos de débito y crédito.

Cuenta abierta para el resultado de este servicio.

Esta cuenta desaparecerá al cumplimiento total de los convenios de Millaud y compania para el pago de sus acciones.

DEPÓSITO POR FIANZA Y EN GARANTIA DE TION. Del ex-contratista general.

Valor de 1000 acciones libres depositadas..... 1.500.000

De los derechos de la Junta de gobierno..... 3.150.000

Importe de 1100 acciones que tienen depositadas..... 1.650.000

3.150.000

PROCEDENTES DEL CONVENIO CELEBRADO CON MILLAUD Y COMPANIA..... 3.589.626,38

MONERARIOS Y SUELDOS POR PAGAR.

Por los que han dejado de percibir los señores de la Junta de gobierno y comision directiva..... 496.075

ACREEDORES POR CUENTA CORRIENTE.

Huberto Debrousse segun cuenta de dividendos..... 23.356,79

Trenor y compania de Valencia..... 1.524,97

El Crédit Mobilier de Paris..... 3.432.129,56

Joaquin Denis y Leon, de Zaragoza..... 74.349,66

5.531.360,98

PRODUCTOS DE LA MISMA SEGUN ESTADOS DEL JEFE DE ESTE SERVICIO Ó INGENIERO DIRECTOR..... 737.565,74

BUENAS CUENTAS DE CUARTOS DIVIDENDOS E INTERESES PASIVOS.

Entregado por Millaud y compania como garantia de su convenio..... 373.000

Total del pasivo..... 148.689.803,74

Nota de las alteraciones que tienen algunas cuentas de este balance, comparado con el de 30 de setiembre de este año.

ACTIVO. EXISTENCIAS EN MADRID.

Balance actual. 48.430,49 Idem al 30 de setiembre último. 45.430,49

Diferencia. 35.000

Esta diferencia consiste en el producto de un objeto enagenado por no convenir ya su conservacion a la Compania.

Balance actual. 70.444.406,98 Idem al 30 de setiembre último. 69.782.013,15

Diferencia. 662.393,85

Esta diferencia consiste en el importe de las cuentas de gastos generales en el Ebro de julio y agosto de este año de 1862, que están acreditadas en el presente balance.

MOBILIARIO.

Balance al 30 de setiembre último. 36.784,85 Idem actual. 33.406,37

Diferencia. 3.678,48

Esta diferencia es por el 10 por 100 que se rebaja en el año al importe de esta cuenta por deterioros.

DEUDORES POR CUENTA CORRIENTE.

Balance al 30 de setiembre último. 2.738.342,27 Idem actual. 2.394.250,23

Diferencia. 344.092,04

Esta diferencia consiste en las alteraciones que han producido los asientos posteriores en la cuenta con la Administracion en el Ebro.

GASTOS GENERALES.

Balance actual. 10.468.154,60 Idem al 30 de setiembre último. 10.356.854,60

Diferencia. 111.300

Esta diferencia es por los gastos causados de una a otra fecha.

PASIVO.

Balance actual. 10.810.175,84 Idem al 30 de setiembre último. 10.772.784,43

Diferencia. 37.411,21

Esta diferencia consiste en el aumento que ha tenido el haber de la cuenta de ganancias y pérdidas.

MONERARIOS Y SUELDOS POR PAGAR.

Balance actual. 496.075 Idem al 30 de setiembre último. 381.775

Diferencia. 114.300

Esta diferencia es por los haberes que tenían devengados los Sres. Administradores desde principio de año, y se les han acreditado de una a otra fecha.

ACREEDORES POR CUENTA CORRIENTE.

Balance actual. 5.531.560,98 Idem al 30 de setiembre último. 3.257.450,67

Diferencia. 2.274.110,31

Constituye esta diferencia los asientos posteriores que se han verificado en las cuentas del Crédit Mobilier de Paris, y en la de don Joaquin Denis y Leon, de Zaragoza.

EXPLOTACION.

Balance actual. 737.565,74 Idem al 30 de setiembre último. 719.263,95

Diferencia. 18.301,79

Esta diferencia consiste en los productos de explotacion que se han obtenido de una a otra fecha.

Las demas cuentas no han sufrido alteracion alguna.

Madrid 29 de enero de 1862.—S. E. u O.—El Tenedor de libros, José de Velasco.—El Delegado, Nicolás F. de Rojas.—V. B.—Los Administradores, Paz.—E. Ducléz.

Madrid 31 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario, en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior solamente en 1100 reales, y á falta de estos, por oposicion, las anunciadas en mis edictos de 1.º de julio y agosto últimos (Gacetas del 2 y 1.º) menos las de niños de Barajas de M. lo, Olivares, Pinarejo, y la de niñas de Huerubia (provincia de Cereca); la escuela de niños de Colmenar Viejo (provincia de Madrid); la de párvulos de Toledo, y la de niños de Navalcan y Torre de Esteban-Hambran, y las de niñas de Germdote, Hinojosa de San Vicente, Iglesias, Ilescas, Miguel Estéban, Talavera de la Reina, y Ventas con Pena Aguilera (provincia de Toledo), las cuales han sido provistas durante el citado mes de agosto.

Tambien han de proveerse las escuelas que con posterioridad han vacado en los pueblos siguientes:

Escuelas de niños.

Provincia de Ciudad Real.

La de Villanueva de la Fuente, dotada con el sueldo anual de 3500 reales.

Escuelas de niñas.

Provincia de Ciudad Real.

La de Villanueva de la Fuente, dotada con el sueldo anual de 2200 reales.

Provincia de Cuenca.

La de Villaiva del Rey, con el sueldo anual de 2200 reales.

Provincia de Madrid.

La 2.ª escuela de Colmenar de Oreja, dotada con el sueldo anual de 2955 reales. Las oposiciones á las escuelas vacantes en Ciudad Real se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, en enero y julio; las de Madrid, en mayo y noviembre, y las de Segovia, en marzo y setiembre.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirijirán las instancias escritas de su puño, y con documentos (de que han de acompañar copia literal), al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales, y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario, en cuanto trascorra un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de setiembre de 1862.—El Rector accidental, Venancio Gonzalez Valledor.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 185 de la Ley de Instrucción pública, las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2500 á 2999 reales, para Maestros, y 1666 á 1699 reales, para Maestras; y en los que, careciendo de dicho título, acrediten su aptitud y moralidad al tenor del artículo 181 de la citada Ley, las incompletas de sueldos inferiores á los mencionados, anunciadas en mis edictos de 2 de julio y agosto últimos (Gacetas del 4 y 5), menos las de niños de Beaud, Casas de Héro, y Vilar del Aguilá; y las de niñas de Fuentesespino, Horcajo, y la Parra (provincia de Cuenca); la de niños de Castellár, Colmenar de la Sierra, y Mandayona; y la de niñas de Cantolij (provincia de Guadalajara); la de niños de Cubas, y la de niñas de Ambite y Pozuelo de Alarcón (provincia de Madrid); y la de niñas de Olombrada (provincia de Segovia), las cuales han sido provistas durante el mismo mes de agosto.

Tambien han de proveerse las escuelas, que en su trascurso han vacado en los pueblos siguientes:

Escuelas de niños.

Provincia de Ciudad-Real.

La plaza de auxiliar de la escuela de Valdepenas para la enseñanza de adultos, cuyo sueldo anual es la cantidad de 2200 reales, y 1550 por retribuciones.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Casas de los Pinos, con el sueldo de 2500 reales; de Valdecolmenas de Arriba, con el de 2000; de Valmemoro del Rey, con el de 1750, y de Santo Domingo de Moya, con el de 1500.

Provincia de Guadalajara.

La de Mejina, con el sueldo de 1700 reales; de Botuendas, con el de 1480; de Moratilla de Ilanares, con el de 1120, y de Rata, con el de 950.

Provincia de Madrid.

La escuela de párvulos de Valdemoro, con el sueldo de 2920 reales; la escuela de Gatapar, con el de 2500, y la de Nuevo-Baztan, con el de 1825.

Provincia de Segovia.

La escuela de Monterubio, con el sueldo de 1300 reales.

Provincia de Toledo.

La de Alcabón, con el de 2500 reales.

Escuelas de niñas.

Provincia de Cuenca.

La de Carrascosa de Héro con el de 1666 reales.

Provincia de Guadalajara.

Las de Atamon, Tórtola y Trillo, cada una con el sueldo de 1667 reales.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Meco y Zirzalejo, cada una con el de 1666 reales.

Provincia de Segovia.

La de San Cristóbal de la Vega, con el de 1666 reales.

Provincia de Toledo.

La de Casas Buenas, con el de 1667 reales.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes escritas de su puño, y con documento (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta, las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 2 de setiembre de 1862.—El Rector accidental, Venancio Gonzalez Valledor.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE CONSUMOS DE MADRID.

Hállanse abiertos al servicio público los almacenes del depósito general de mercancías que se ha establecido en esta corte, con Real autorizacion, á las inmediaciones del ferro-carril del Medio día, cesan por ahora de ser admitidos desde esta fecha en los almacenes de la Administracion los artículos afectos al impuesto de consumos que hayan de ser constituidos á depósito, y solo se recibirán los que vengán destinados al aduano inmediato en el depósito central, los cuales podrán permanecer únicamente por término de cinco dias, salvo los casos en que por razones atendibles y justificadas sea preciso conceder mayor plazo para su despacho, que siempre ha de ser con aduano de derechos, y no para ser extraídos sin pago de ellos, pues los que tengan este destino deberán ser depositados desde luego en los D. K. ó Almacenes generales, con las formalidades prescritas en las instrucciones vigentes, que se hallan comprendidas en el reglamento provisional aprobado por S. M., el cual se vende en la portería de esta dependencia.

Los géneros que actualmente existen en los almacenes de la Administracion, podrán ser extraídos, en el todo ó parte, para fuera del radio en lo que restó del presente mes, si así conviniese á los dueños ó interesados á quienes pertenezcan, ó trasladados al citado Depósito, pues pasado aquel plazo se considerará el remanente de ellos como destinado al consumo y al aduano, y en tal concepto no podrán ser extraídos sin el previo pago de derechos.

lo mismo que los demas que en lo sucesivo ingresen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de setiembre de 1862.—El Administrador, Manuel Panchon Mairán.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel Caldeiro, se sacan a la venta en pública subasta, bajo el tipo de tasacion, tres casas sitas en la villa de Valdemoro.

Una en la plazuela del Paraiso, número 1, con 8328 pies de terreno, valorada en 25.000 rs.

Otra en la calle Grande, número 6, con 12.750 pies, tasada en 20.000 rs.

Y la otra en la calle de San Anton, número 4, con 5477 pies, valorada en 8559 reales.

Para su remate está señalado el día 1.º del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, en la Audiencia de S. S. que la tiene en el piso bajo de la territorial.—Caldeiro.—366.

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía constitucional de Valverde.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, por traslacion á otro pueblo del que la obtenia, dotada con 2500 reales del fondo de propios, con mas 30 fanegas de trigo que satisfaran los vecinos, y los honorarios que le correspondan por la asistencia á los heridos, por consecuencia de golpes de mano airada y enfermedades venéreas.

Dista este pueblo una legua de Alcalá de Henares y legua y media de la estacion del ferro-carril. Los aspirantes que deseen obtenerla, dirijan su solicitud al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha de la insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El contrato que se celebre no tendrá fuerza legal hasta que sea aprobado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Valverde 7 de setiembre de 1862.—El Alcalde Presidente, Juan Ruiz.—El Secretario, Julian Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Getafe.

A fin de que la Junta pericial de esta villa pueda continuar los trabajos de clasificación de la riqueza y formación de un nuevo amillaramiento, de conformidad con lo dispuesto por la Administración principal de Hacienda pública, se previene á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, colonos y ganaderos de dicho término y su agregado de Perales del Rio, que en el plazo improrogable de ocho dias presenten relaciones juradas, una por cada clase de riqueza con la debida separacion expresando en las rústicas el nombre, situacion, cabida, los cuatro linderos y clase de cultivo á que está destinada la finca, advirtiéndole que en obsequio á los contribuyentes y á la mayor uniformidad de los trabajos, se ha dispuesto la impresion de relaciones de todas clases que se hallan manifestado en la Secretaria del Ayuntamiento, cuyos empleados se ocupan de su

estension sin retribucion alguna, debiendo asistir los contribuyentes provistos de los datos necesarios.

Getafe y setiembre 10 de 1862.—El Alcalde, Faustino Deleyto.

Alcaldía constitucional de Villaconejos.

A virtud de autorizacion del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, se sustenta el aprovechamiento del esparto del montecillo de los propios de la villa de Villaconejos, titulado Cabeza Gorda, bajo el tipo de 500 rs. en que consta tasado, y condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. Y para su remate, conforme á las ordenanzas generales y disposiciones vigentes, que tendrá lugar en las casas consistoriales de dicha villa, está señalado el día 21 de los corrientes, de diez á doce de su mañana.—Lo que se anuncia en solicitud de licitadores.

Villaconejos 10 de setiembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Roque Ruiz.

HORAS	Barómetro reducido á 0° y milímetros	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados	Dirección del viento	Estado del cielo
6 m.	703.74	11.6	14.6	N. E.	Nubes.
9 m.	704.23	13.2	17.2	N. E.	Cubierta.
12 m.	702.50	18.9	22.9	N. E.	Casi desp.
3 p.	700.81	19.7	24.7	S. S. E.	Idem.
6 p.	701.23	14.5	18.5	S. S. E.	Idem.
9 p.	701.56	12.1	16.9	S.	Idem.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 12 DE SETIEMBRE DE 1862.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy.
- 3553 fanegas de trigo.
  - 1465 arrobas de harina de id.
  - 8123 arrobas de carbon.
  - 117 vacas que componen 41.292 libras de peso.
  - 871 carneros que hacen 22.523 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 47 3/4 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 86 á 97 rs. arroba y de 38 á 51 cuartos libra.

Tucino ajeño, de 86 á 88 rs. arroba, de 54 á 36 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 63 á 70 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba.

Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 14 de setiembre de 1862.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Seccion 1.ª	23.230	296	92	388
2.ª	26.259	427	0	427
3.ª	30.141	504	0	504
4.ª	32.846	550	0	550
En la de la calle de la Redondilla (Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion.—Seccion 5.ª)	48.467	323	0	323
En la de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Seccion 6.ª)	16.034	274	1	275
<b>TOTALES.</b>	<b>146.977</b>	<b>2.374</b>	<b>93</b>	<b>2.467</b>

**INGRESOS.**

**REINTEGROS.**

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Item á cuenta.	Total número de pagos.
En la Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	154.185.91	96	25	121

El Director de semana, Marqués del Scorro.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LEMONINA Y CONSERVADORA.**

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta directiva de la misma, en sesiones de 4.º de marzo y 31 de agosto del corriente año, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 21 de la ley de sociedades mineras, y 25 del reglamento de esta empresa, se han declarado caducadas por no haber satisfecho los dividendos pasivos que las han correspondido, las acciones señaladas con los números 207 á 212 inclusivos de don Manuel Uturriaga: 978 á 980 id. de don Atanasio Ventura Ramos: 1218 á 1417 id. de Mister Jorge Williams: 467 á 522 id. de Valentin Martinez In-fo: 761 á 764 id. de don José Serrallonga y Garcia: 165 á 169 id. de don Julian Gil: 676 á la primera mitad de 681 id. de dona Dolores Peña: 107 á la primera mitad de la 108 id. de don José Estebanell: segunda mitad de la 23 á 24 id. de don Jaime Bertran:

segunda mitad de 674 á 675 id. de don Julia Pastor Casal: 0 á 42 id. de don Tomás Caraban, 172 á 179 id. de don Miguel Casulla: primera mitad de 213 á 214 id. de don José María Isaraz: 409 á 20; id. de don Antonio Hernandez Bencos: y 718 á 726 id. de don Ferrim Ruiz Gord Julia; entendiéndose que dicha caducidad lleva consigo para los poseedores mencionados la pérdida de sus anteriores desembolsos y de todo derecho ulterior, sin perjuicio de quedar obligados al pago de los dividendos no satisfechos hasta el dia del primer requerimiento y ademas los gastos ocasionados con motivo de los au-ucios y otros que sean necesarios hasta la completa solvencia. Lo que se anuncia por medio del *Boletín Oficial* y *Diario de Avisos*, para conocimiento de los interesados y del público, á los efectos oportunos. Madrid 10 de setiembre de 1862.—El Secretario, Agustín Cano.—563.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo. MADRID: 1862.